REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exnte. 022CSB60468-66
GDL/MPRR/BJB/NDL.-

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° 217 DE 2009, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN FORMA QUE INDICA Y OTORGA NUEVO PLAZO PARA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA RESPECTIVA.

SANTIAGO, 14 ABR. 2011

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro
Vº Bº Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DECUC. DTO.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

EXENTO N° 302 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en Oficio N° SE02-982-2010 de 29 de marzo de 2010; el Oficio N° 686, de 28 de septiembre de 2010, de la División de Bienes Nacionales; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 323, de 14 de octubre de 2010, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 217 de 25 de febrero de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión de uso onerosa, por un plazo de cinco años, en favor de la **ASOCIACION DE MICROEMPRESARIOS Y ARTESANOS DE MEJILLONES "AGREMART"**, de los inmuebles fiscales que corresponden a las manzanas 10 y 13, Sector Semi Industrial de Mejillones, comuna de Mejillones, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta;

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, mediante Oficio N° SE02-982-2010, de 29 de marzo de 2010, informó que el contrato de concesión no fue suscrito dentro del plazo establecido, en atención a que la asociación concesionaria debió readecuar el proyecto originalmente presentado, y que se ha denominado "Proyecto Parque Industrial Agremart";

Que en atención a que no se ha suscrito la escritura pública de concesión por las razones señaladas, se ha estimado necesario modificar el decreto antes singularizado en los términos indicados.

D E C R E T O :

I.- **Modifícase** el Decreto (exento) N° 217 de 25 de febrero de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, en los siguientes términos:

1.- **Reemplázase** en la suma, vistos y N° I de la parte dispositiva del señalado Decreto, el nombre de la asociación concesionaria; donde dice "ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS Y ARTESANOS DE MEJILLONES", debe decir "**ASOCIACIÓN GREMIAL DE MICROEMPRESARIOS Y ARTESANOS DE MEJILLONES;**

2.- **Reemplázase** en el primer considerando y en el numeral V de la parte dispositiva; donde dice "Parque Industrial para la Microempresa de la comuna de mejillones", debe decir "**Proyecto Parque Industrial Agremart**".

3.- **Reemplázase** en el numeral V de la parte dispositiva, las **Inversiones Obligatorias del Proyecto** allí señaladas, por las siguientes:

- Diseño proyecto de loteo.
- Diseño de proyecto de arquitectura e infraestructura industrial.
- Preurbanización (caminos interiores y de penetración), cierres perimetrales y portones de acceso.
- Urbanización.
- Construcción de unidad básica de trabajo, oficina y baños.
- Numeración municipal, arborización y aseo final.

4.- **Reemplázase** en el numeral V de la parte dispositiva, los **Plazos de las Inversiones Obligatorias del Proyecto** allí señalados, por los siguientes:

- Proyecto de loteo: tres (3) meses.
- Proyecto de arquitectura e infraestructura industrial: cuatro(4) meses.
- Preurbanización (caminos interiores y de penetración), cierres perimetrales y portones de acceso: seis(6) meses.
- Urbanización: siete (7) meses.
- Construcción de unidad básica de trabajo, oficina y baños: doce (12) meses.
- Numeración municipal, arborización y aseo final: 0,5 meses.

5.- **Reemplázase** en el numeral VI de la parte dispositiva; donde dice "numeral V", debe decir "numerales VIII y XI".

6.- **Agrégase en** el numeral VII, de la parte dispositiva, a continuación de las palabras "escritura de concesión", la frase ",el cual se entenderá formar parte de la escritura pública de concesión".

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARIA

el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta".

8.- **Reemplázase** el numeral XI de la parte dispositiva, por el siguiente:

"Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la concesionaria deberá proceder a la inscripción de dicho contrato en el Registro de Hipotecas y gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, el que además, deberá anotarse al margen de la inscripción de dominio de los inmuebles fiscales, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación administrativa del decreto que la aprueba, la que será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial señalada, y se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Copia de dicha inscripción deberá entregarse al Ministerio para su archivo".

9.- **Reemplázase en** el numeral XII de la parte dispositiva; donde dice "Ley N° 20.314", debe decir "Ley N° 20.481".

II.- **Otórgase** un nuevo plazo de **treinta (30)** días para la suscripción de la escritura pública de concesión, a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto modificatorio de la concesión.

III.-El presente Decreto formará parte integrante del que se modifica, para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el Diario oficial, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JUAN CARLOS BULNES CONCHA
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:
Seremi Bs. Nac. Reg. de Antofagasta
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exps. 022C8360468-466
CVD/VPS/RHB.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

ADJUDICA CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA, DE INMUEBLES FISCALES EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA A LA **ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS Y ARTESANOS DE MEJILLONES "AGREMART".**

SANTIAGO, 25 FEB. 2009

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR $ _____ IMPUTAC. _____		
ANOT. POR $ _____ IMPUTAC. _____		
DECUC. DTO. _____		

EXENTO Nº 217 **/.- VISTOS:**

Estos antecedentes, lo solicitado por la Asociación de Microempresarios y Artesanos de Mejillones "AGREMART", en petición adjunta; lo informado por el Servicio de Cooperación Técnica de Antofagasta, según Certificado de 28 de agosto; por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en Oficios Nº SE02-3495-2008 y Nº SE02-3496-2008, ambos de 9 de septiembre; por la División de Bienes Nacionales, en Oficios Nº 784, de 23 de septiembre, y Nº 1059, de 12 de noviembre; y lo resuelto por la Ministra de Bienes Nacionales, en Oficio GABM. Ord. Nº 437, de 24 de septiembre, de su Jefe de Gabinete, todos de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57º y siguiente, del D.L. Nº 1.939, de 1977; el D.S. Nº 27, de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. Nº 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo acordado por el Comité Concesional Regional, en Sesión Nº 28, de 12 de septiembre de 2007, y por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, en Sesión Nº 156, de 14 de agosto de 2008;

CONSIDERANDO:

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

Que la asociación peticionaria requiere el otorgamiento en concesión onerosa de los inmuebles fiscales que a continuación se indican, ubicados en el sector Semi Industrial de la ciudad de Mejillones, provincia y Región de Antofagasta, con el objeto de desarrollar el proyecto denominado "Parque Industrial para la Microempresa de la comuna de Mejillones".

Que los terrenos fiscales solicitados en concesión son aptos por sus características de topografía regular, relativamente planos, con pendientes suaves, suelos arenosos, no consolidado, escasa capacidad de riego y clima desértico, con accesibilidad a la Avenida Serrano, pavimentada y que cuenta con tendido eléctrico, para el desarrollo del proyecto presentado por la solicitante.

Que el proyecto presentado por la asociación peticionaria está orientado a dar solución a los socios de AGREMART, en lo que guarda relación con mejorar sus espacios de trabajo y su infraestructura productiva.

Que el proyecto presentado por la asociación beneficiaria se enmarca dentro de la red de apoyo del Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), a emprendimientos PYMES en la región, es coincidente con los lineamientos coordinados entre el Ministerio de Bienes Nacionales, el MINVU y el Gobierno Regional, y cuenta con el apoyo del Consejo Regional para la urbanización de los terrenos, fundamentos que hacen procedente la presente concesión de uso oneroso en forma directa.

Que en mérito de lo señalado precedentemente, y dado que la Comisión Especial de Enajenaciones acordó el pago de la renta concesional en forma trimestral, así como eximir de la constitución de la boleta de garantía de seriedad a cambio que la Asociación entregara un Certificado emitido por SERCOTEC, en el que ese servicio apoye y avale la ejecución del proyecto presentado, esta Secretaría de Estado estima procedente otorgar en forma directa la concesión onerosa por el plazo de 5 años, bajo las condiciones que más adelante se expresarán.

D E C R E T O :

I.- **Adjudícase la concesión onerosa directa** a la **ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS Y ARTESANOS DE MEJILLONES "AGREMART"**, R.U.T. N° 65.284.180-5, domiciliada en calle Teniente Merino N° 226, Mejillones, **por cinco años (5)** los inmuebles fiscales que corresponden a las manzanas 10 y 13, ubicadas en el sector Semi Industrial de Mejillones, individualizadas en los planos N° II-2-7602-C.U. y N° II-2-7601-C.U., respectivamente, con una superficie de 16.683,51 m2. (dieciséis mil seiscientos ochenta y tres coma cincuenta y un metros cuadrados), para la manzana 10, y de 11.380,41 m2. (once mil trescientos ochenta coma cuarenta y un metros cuadrados), para la manzana 13, de la comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta; enroladas en el Servicio de Impuestos Internos bajo los N°s. 451-1 y 450-1, respectivamente; inscritas a nombre del Fisco, en forma global, a fs. 635 N° 754, en el Registro de Propiedad de 1965, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; cuyos deslindes particulares, según planos, son:

MANZANA 10 ROL 451-1 PLANO N° II-2-7602-C.U. SUPERFICIE 16.683,51 m2.

NORTE	: Calle Caleta Prado y terreno particular, en línea quebrada de 6 parcialidades comprendida entre los puntos A y G, de 29,52 metros; 45,26 metros; 66,48 metros; 52,68 metros; 14,04 metros y 58,99 metros, respectivamente;
ESTE	: Calle Las Industrias, en línea recta comprendida entre los puntos G y H, de 116,78 metros;
SUR	: Calle Obras, en línea recta comprendida entre los puntos H e I, de 103,19 metros; y,

REPUBLICA DE CHILE
SUB-SECRETARIO

OESTE : Avenida Serrano, en línea quebrada de 2 parcialidades comprendida entre los puntos I y A, de 59,05 metros y 185,05 metros, respectivamente.

MANZANA 13 ROL 450-1 PLANO N° II-2-7601-C.U. SUPERFICIE 11.380,41. M2.

NORESTE : Calle Los Metales, en línea recta comprendida entre los puntos A y B, de 116,00 metros;

SURESTE : Calle Artilleros, en línea recta comprendida entre los puntos B y C, de 97,98 metros;

SUROESTE : Avenida Serrano, en línea recta comprendida entre los puntos C y D, de 116,00 metros; y,

NOROESTE : Calle Obras, en línea recta comprendida entre los puntos D y A, de 98,46 metros.

Se deja constancia que los Cuadros de Coordenadas U.T.M. que se señalan en los planos N° II-2-7602-C.U. y N° II-2-7601-C.U., formarán parte integrante del presente decreto.

II.- La presente concesión onerosa directa, se otorga por un plazo de **cinco (5) años**, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión correspondiente.

III.- La renta anual de la concesión será el equivalente en moneda nacional a la suma de **U.F. 230,00.** (doscientas treinta Unidades de Fomento) para la **Manzana 10**, y de **U.F. 157,00** (ciento cincuenta y siete Unidades de Fomento) para la **Manzana 13**, al valor vigente que ésta tenga a la fecha del pago efectivo, que se devengará por cada año contractual, debiéndose pagar en cuatro (4) cuotas trimestrales.

IV.- El pago de la primera cuota de la renta concesional, se efectuará dentro de los diez (10) primeros días del tercer mes siguiente al mes en que se suscriba el contrato de concesión respectivo, y las tres (3) cuotas siguientes, dentro de los diez (10) primeros días del primer mes del trimestre correspondiente. A partir del segundo año, las rentas deberán pagarse dentro de los diez (10) primeros días del primer mes del trimestre respectivo.

V.- La concesionaria se obliga a dar cumplimiento al proyecto que fundamenta el otorgamiento de la concesión directa de los inmuebles fiscales y que consiste en desarrollar el proyecto denominado "Parque Industrial para la Microempresa de la comuna de Mejillones", el cual está orientado a dar solución a los socios de AGREMART en lo que guarda relación con la mejora de sus espacios de trabajo y su infraestructura productiva, siendo las inversiones obligatorias del proyecto y plazos contados a partir de la firma del contrato de concesión, los siguientes:

INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO:

Estudios : Proyecto de Loteo-Proyecto de Arquitectura e Infraestructura Industrial.

REPUBLICA DE CHILE
SUB-SECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Pre Urbanización	: Caminos interiores y de penetración, cierres perimetrales y portones de acceso.
Construcción	: Unidad básica de trabajo, oficina y baños.
Urbanización	: Construcción de calles exteriores, agua potable, alcantarillado y luz pública.
Comercialización	: Promoción del proyecto y de las empresas que lo integran.

PLAZOS DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO.-

Estudios	: doce (12) meses.
Pre Urbanización	: veinticuatro (24) meses.
Construcción	: veinticuatro (24) meses.
Urbanización	: doce (12) meses.
Comercialización	: doce (12) meses.

Los plazos indicados se contarán a partir de la fecha de la escritura pública del contrato de concesión.

VI.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el numeral V del presente decreto, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto y permitirá que deje sin efecto la adjudicación respectiva.

VII.- El proyecto presentado por la concesionaria se protocolizará conjuntamente con la escritura de concesión. Además, deberá ajustarse a las normas contenidas en los artículos 57° al 63° del D.L. N° 1.939, de 1977, modificado por la Ley N° 19.606.

VIII.- El contrato de concesión, deberá suscribirse dentro del plazo de **treinta (30) días** contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59°, del D.L. N° 1.939, de 1977. Dicho contrato será redactado por la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales y firmado, en representación del Fisco, por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta.

IX.- Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

X.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión onerosa directa, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57° al 63°, del D.L. N° 1.939, de 1977, modificado por la Ley N° 19.606.

XI.- La concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, así como también anotarla al margen de la inscripción global de dominio fiscal, conjuntamente con el archivo de los planos, dentro del plazo de

REPUBLICA DE CHILE

treinta (30) días hábiles contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión, copia de la cual, deberá entregarse al Ministerio de Bienes Nacionales para su archivo.

XII.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61°, inciso cuarto, del D.L. N° 1.939, de 1977, modificado por el artículo 10°, de la Ley N° 19.606, las sumas provenientes de la presente concesión se imputarán al Item: 14 01 01 10 41= "Venta de Activos no Financieros-Terrenos" y se ingresarán transitoriamente al Presupuesto vigente del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma señalada en el artículo 14° de la Ley 20.314.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese, publíquese en extracto en el Diario Oficial y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) **ROMY SCHMIDT CRNOSIJA.** Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

PILAR VIVES DIBARRART
Subsecretaria de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:
-Diario Oficial (Extracto).
-Seremi. Reg. Antofagasta.
-Div. Bs. Nacionales.
-Div. Catastro.
-Depto. Enaj. de Bs.
-Depto. Adq. y Adm. de Bs.
-Unidad de Decretos.
-U. Catastro. Reg.
-Estadísticas.
-Archivo Of. de Partes.